

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/05/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide solicitud OBS. -NIÉGUESE el control de legalidad solicitado por el abogado MAURICIO CAICEDO SALAZAR.	29/04/2021		1
76001310300320110016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	EQUITY S.A. & INVESTMENTS S.A.	LINA MARIA GALEANO QUINTERO	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia N° 586 del nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en particular frente al numeral 4º que dispuso negar la solicitud de aprobar la liquidación de crédito y de requerir al secuestre, conforme lo considerado anteriormente. -DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria frente al auto N° 586 del nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en particular frente al numeral 4º que dispuso negar la solicitud de aprobar la liquidación de crédito y de requerir al secuestre, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído	03/05/2021		1
76001310300420130008500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER GARCES VALENCIA	EDGARDO FRANCISCO ZAMBRANO PABON	Auto decide solicitud OBS. -PÓNGASE en conocimiento de la parte demandada el memorial de fecha 22 de abril de 2021, proveniente del apoderado de la parte actora, para los fines que estime pertinentes. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	27/04/2021		1
76001310301220190003200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA DE CEMENTO LA FLORESTA LTDA DISCEMENTOS LA FLORESTA LTDA.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO ITAU S.A. en contra de DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS LA FLORESTA S.A., por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro ordenadas y decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Sin costas.	13/05/2021		1
76001310301220190003200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA DE CEMENTO LA FLORESTA LTDA DISCEMENTOS LA FLORESTA LTDA.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de la obligación aquí perseguida, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.	13/05/2021		1
76001310301420040005500	Ejecutivo con Título	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OSCAR RINCON BONILLA	Auto decide sobre recurso OBS. -RECHAZAR DE	29/04/2021		1

	Hipotecario			PLANO el recurso de reposición interpuesto por GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021,conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.			
76001310301420040005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OSCAR RINCON BONILLA	Auto ordena correr traslado OBS. -NIÉGUESE la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro elevada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -ORDÉNESE correr el respectivo traslado ordenado en el Código General del Proceso al memorial allegado por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021 (índice digital 41,fls 10), titulado contestación traslado demanda. -NIÉGUESE la solicitud de rechazo demanda elevada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021 , conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	29/04/2021		1
76001310301420040005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OSCAR RINCON BONILLA	Auto rechaza de plano excepciones OBS. - RECHAZAR DE PLANO la excepción previa interpuesta por GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021. -ORDÉNESE correr el respectivo traslado ordenado en el Código General del Proceso a las nulidades allegadas por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN el 25/03/2021 (índice digital 41, fls. 33 y 37), memoriales titulados nulidad N° 5 artículo 95 (fls.33) y nulidad audiencia de juzgamiento (fls.37), por lo expuesto. -AGRÉGUESE y póngase en conocimiento de las partes el oficio 3702021EE02085 del 15 de marzo de 2021.	29/04/2021		1
76001310301620180004300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	REY DE REYES Y SEÑOR DE SEÑORES INDUSTRIAS S.A.S	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO TENER EN CUENTA las observaciones al avalúo presentadas por el extremo pasivo, por lo expuesto. -OTÓRGUESE firmeza al avalúo actualizado del inmueble identificado con M.I. Nro. 370-153802.	30/04/2021		1
76001310301620180004300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	REY DE REYES Y SEÑOR DE SEÑORES INDUSTRIAS S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -RECHAZAR de plano el escrito presentado por la parte demandada a través de su apoderado judicial, por lo expuesto. - APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	07/05/2021		1
76001310301920200006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Cosmo Aseo S.A. y otra	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación legal parcial que efectuada entre BANCOLOMBIA SA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, originado en el pago realizado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo. -DISPONER que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, actuará en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante. -RECONOCER personería judicial, a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, como apoderada de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo indicado en el mandato conferido. - APROBAR la liquidación actualizada del crédito	21/04/2021		1

				presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)